



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO

SIGLA CEDEC

Sigla: CEDEC

Nit: 890.104.291 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 499

Fecha de registro: 06 de Febrero de 1997

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación del registro: 10 de Abril de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 60 No 75 - 130

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: cedec@cedec.com.co

Teléfono comercial 1: 3854446

Teléfono comercial 2: 3854447

Teléfono comercial 3: 3854448

Dirección para notificación judicial: CR 60 No 75 - 130

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: cedec@cedec.com.co

Teléfono para notificación 1: 3854446

Teléfono para notificación 2: 3854447

Teléfono para notificación 3: 3854448

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 30/12/1996, del Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1997 bajo el número 352 del libro I, y por Certificado Especial del 30/12/1996, del Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1997 bajo el número 352 del libro I, y por Certificado Especial del 19/03/1999, del Barranquilla por Dansocial, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/1999 bajo el número 3.476 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE EMPLEA DOS DE CORELCA SIGLA CEDEC

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 1142 el 14 de Julio de 1972 otorgada por DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 11 del 25/03/2000, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/11/2000 bajo el número 5.337 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO SIGLA CEDEC

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Son objetivos del acuerdo cooperativo la defensa y el mejoramiento de los intereses sociales, económicos, culturales y ambientales de los asociados y de sus familiares, mediante la prestación adecuada de los servicios de crédito, consumo, producción, salud, mercadeo, fomento del emprendimiento empresarial, educación, vivienda y los complementarios de previsión, asistencia y solidaridad, con base en la organización cooperativa y la constante difusión de los principios y prácticas de la cooperación. En la prestación del servicio de crédito se aplicará el sistema de descuento por libranza y otras modalidades que se establezcan en el

reglamento. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de la actividad multiactiva, la cooperativa podrá desarrollar todos sus actos, contratos y demás negocios jurídicos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, en especial los siguientes: a) Conceder préstamos a sus asociados de acuerdo a la reglamentación establecida para ello. b) Adelantar programas de mercadeo para colocar bienes de consumo y servicios entre sus asociados. c) Celebrar convenios tendientes a solucionar necesidades habitacionales de los asociados. d) Desarrollar convenios con organismos del sector financiero para la mejor prestación de los servicios. e) Desarrollar programas que estimulen y apoyen la creación por parte de los asociados de emprendimientos empresariales, que generen un incremento de sus ingresos, mejoren su calidad de vida, y promuevan la generación de trabajo. f) Ejecutar programas o celebrar convenios con organismos nacionales o internacionales para brindar un mejor servicio. g) Celebrar convenios con Entidades Promotoras de Salud (E.P.S) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) o Empresas de Medicina Prepagada que faciliten el acceso a servicios del plan obligatorio de salud o coberturas complementarias para los asociados y sus familias. h) Fomentar el Mercadeo de los productos de las microempresas constituidas por los Asociados. i) Desarrollar programas que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de los asociados y sus familiares. j) Desarrollar acciones de promoción entre sus asociados y sus familias que les permitan la constitución de formas empresariales, con las cuales podrán participar en los procesos de contratación con CEDEC en igualdad de condiciones con los demás oferentes, con puntajes de bonificación de conformidad con la reglamentación que el Consejo de Administración expida. k) Realizar inversiones temporales en el mercado financiero, cuando se presenten excesos de liquidez. l) Organizar centros de capacitación y en general de educación y programas de recreación. m) Suscribir contratos para la prestación de servicios con las empresas legalmente constituidas. n) Realizar operaciones de libranza. o) Ajustar sus operaciones a lo establecido en las normas del sistema integral de administración de riesgo SIAR, Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT, Sistema de administración de riesgo de crédito SARC. La Cooperativa mantendrá estrecho contacto con las Empresas legalmente constituidas, cuyos empleados sean asociados de CEDEC para formular planes de desarrollo Económico y Social, mediante la Administración adecuada de las donaciones que hagan las empresas vinculadas a la cooperativa. En general, adelantar las actividades que Contribuyan al bienestar de sus asociados, al mejoramiento social y económico de sus familias y el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de la actividad multiactiva que ejercerá la cooperativa contará con secciones especializadas para cada actividad, las cuales se organizarán conforme a las normas y procedimientos propios del respectivo tipo de cooperativa y de acuerdo con los reglamentos que al respecto expida el Consejo de Administración. PROHIBICIONES. En cumplimiento de su objeto social la cooperativa no podrá: 1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportantes sociales. - Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propios de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad. 5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente estatuto. 6. Transformarse en sociedad mercantil.

PATRIMONIO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

VALOR DEL PATRIMONIO: \$1.802.242.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones entre otras: Elegir los miembros del consejo de administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el presente Estatuto, la Ley y los Reglamentos, corresponden a la Asamblea General y que no se hallen contemplados dentro de este capítulo y no estén asignados a otros organismos de administración y control. Son atribuciones del Consejo de Administración. Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos que superen el monto o las facultades que fije el consejo de Administración y aquellos gastos extraordinarios no presupuestados, y aquellos que impliquen compra venta de activos fijos. Determinar el monto y la naturaleza de las finanzas que debe presentar el Gerente, empleados y directivos de manejo y responsabilidades. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles y su enajenación y la constitución de garantía sobre ellos. Autorizar la celebración de contratos o convenios con Organismos Nacionales e Internacionales, para la mejor prestación de los servicios. Reglamentación sobre la apertura de oficinas regionales y descentralización administrativa y de servicios. El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y su órgano de comunicación son los asociados y con terceros, ejercerá las funciones asignadas por el Consejo de Administración bajo su inmediata dirección y responderá ante éste y ante la Asamblea por la marcha de la Cooperativa, tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de los Organismos de Vigilancia y Control del sector solidario. El Gerente será designado y removido por Consejo de Administración de conformidad con los términos establecidos en la legislación laboral vigente. Son funciones del gerente, además de las establecidas en la ley, las siguientes: Organizar, coordinar y supervisar las actividades cooperativas y de administración, siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General. Nombrar y remover al personal administrativo a su cargo. Formular y gestionar ante el Consejo cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo, asignación y modificaciones o traslados presupuestales. Preparar y presentar al Consejo proyectos para reglamentos internos y de servicios. Mantener las relaciones y la comunicación de la Administración con los Órganos Directivos, los Asociados y terceros, constituyéndose en adecuado canal de comunicación. Realizar las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas. Presentar a consideración del Consejo de Administración los proyectos de presupuestos anuales y ordenar los gastos e inversiones, de acuerdo con el presupuesto aprobado y firmar los balances de cuentas. Intervenir en las diligencias de admisión y retiros de Asociados, en preparación de documentos, certificados y registros. Responsabilizarse que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos e información oportuna ante las autoridades competentes. Suscribir títulos de crédito de garantías, de acuerdo con las autorizaciones del Consejo de Administración y celebrar los demás contratos de objeto social de la

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

Cooperativa. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes que soliciten los entes de vigilancia y control del sector solidario. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión del Consejo. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa bajo la orientación del Consejo de Administración. Celebrar directamente actos y contratos cuya cuantía no exceda a la otorgada por el consejo de Administración. Asistir a reuniones del Consejo de Administración. Presentar informe al Consejo de Administración sobre las situaciones financiera y administrativa además de las labores desarrolladas. Coordinar el trabajo de las distintas oficinas y seccionales. Presentar para la aprobación del Consejo de Administración el plan estratégico, los programas y proyectos. Aplicar el régimen disciplinario a los Empleados de CEDEC, con el fundamento en el Reglamento interno de Trabajo. Presentar anual o periódicamente los informes sobre su gestión al Consejo de Administración y/o Asamblea General al final de cada ejercicio y/o cuando se retire del cargo. Nombrar a los Representantes Seccionales con el visto bueno del Consejo de Administración. Las demás que le determine y le asigne el Consejo de Administración, de acuerdo con la naturaleza de su cargo. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el Balance Social. Cuando el gerente exceda los límites de sus atribuciones responderá patrimonial y personalmente por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la Cooperativa.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 489 del 02/05/2022, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2022 bajo el número 9.461 del libro III.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-----------------------------------|----------------|
| Gerente Ospino Angulo Argemiro | CC 72155148 |

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 36 del 18/03/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/03/2023 bajo el número 9.740 del libro III:

| Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Bolívar Armando Marcial | CC 8.691.257 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Arevalo Deluque Juan M. | CC 84.028.387 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rangel Perez Alfonso | CC 9.133.236 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Romero Rodriguez Nora Patricia | CC 45.501.524 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION | |



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

| | |
|---|------------------|
| Londoño Ortiz Jhon Jairo | CC 94.409.850 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Bermudez Gonzalez Manuel | CC 84.026.406 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Lopez Nuñez Ricardo Arturo | CC 85.448.440 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Romero Mora Jairo Sigifredo | CC 17.844.630 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Oyola Acuña Luis Fernando | CC 1.063.356.714 |

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 36 del 18/03/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/03/2023 bajo el número 9.739 del libro III:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Revisor Fiscal Principal Osorio Torres Domingo Rafael | CC 3753697 |
| Revisor Fiscal Suplente Rueda Rodriguez Adela Rosa | CC 1007890260 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|--------|------------|-------|
| Acta | 11 | 25/03/2000 | Asamblea de Cooperados | 5.337 | 03/11/2000 | I |
| Acta | 13 | 16/03/2002 | Asamblea de Asociados | 7.873 | 28/05/2002 | I |
| Acta | 16 | 23/10/2004 | Asamblea de Cooperados | 12.895 | 15/12/2004 | I |
| Acta | 19 | 07/10/2006 | Asamblea de Cooperados | 17.329 | 30/11/2006 | I |
| Acta | 20 | 24/03/2007 | Asamblea de Cooperados | 18.262 | 18/04/2007 | I |
| Acta | 21 | 29/03/2008 | Asamblea de Cooperados | 21.412 | 15/05/2008 | I |
| Acta | 22 | 28/03/2009 | Asamblea de Cooperados | 23.788 | 05/05/2009 | I |
| Acta | 26 | 16/03/2013 | Asamblea de Cooperados | 975 | 18/04/2013 | III |
| Acta | 36 | 18/03/2023 | Asamblea de Asociados | 9.738 | 29/03/2023 | III |



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 27/03/2024 - 08:53:21

Recibo No. 11894061, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IM574958FF

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6492

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA